

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N° 006

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 000044 DE 2015 – SE REGLAMENTA Y ADMINISTRA PARA EL AÑO 2015 EL CONTINGENTE DE IMPORTACION DE ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR

Fecha: Bogotá D.C., **26 FEB. 2015**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000044 del 17 de febrero de 2015, mediante la cual se reglamenta y administra para el año 2015 el contingente de importación de algodón sin cardar ni peinar clasificado por la subpartida arancelaria 5201.00.30.00, por veinte mil cuatrocientas (20.400) toneladas, contingente establecido en el Decreto 2530 del 12 de diciembre 2014.

Los interesados en importar el producto de la subpartida arancelaria mencionada, deberán presentar la respectiva solicitud entre el 20 de febrero y el 6 de marzo de 2015, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante y publicará el listado de los cupos asignados.

Al solicitante que se le otorgue cupo de importación deberá realizar el trámite de las solicitudes de registro de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, para lo cual los interesados deben diligenciar en la casilla denominada "Solicitudes Especiales" el número de la Resolución y fecha para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Resolución 000044 de 2015.


La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la citada resolución y la vigencia será hasta el 11 de diciembre de 2015.

La restitución de cupo de importación procederá únicamente por solicitud del importador, para lo cual deberá realizar las cancelaciones parciales o totales de los registros o licencias de importación autorizados a través de la VUCE.

El cronograma que resume los términos señalados en la citada resolución podrá consultarse en la página www.minagricultura.gov.co, sección: Convocatorias/Contingentes de Importación de algodón.

La Resolución 000044 de 2015 empezó a regir a partir del 20 de febrero de 2015, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.431 y tendrá vigencia hasta el 12 de diciembre de 2015.

Cordial Saludo,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavsky D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015 V4